



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional



CUSCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 083 -2022-GR CUSCO/GGR

Cusco, **13 MAYO 2022**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorándum N° 539-2022-GR CUSCO/PPR-AL del Procurador Público Regional, Informe N° 694-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Memorándum N° 1058-2022-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración e Informe N° 282-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 139° incisos 2 y 3 de la Constitución, la función de los órganos de Administración de Justicia se ejerce con independencia, en su calidad de Poder del Estado, observando el debido proceso y garantizando la tutela jurisdiccional efectiva, lo cual sólo se logra cuando se cumplen o hacen cumplir las resoluciones judiciales, la labor de los órganos del Poder Judicial no sólo culmina con la expedición de resoluciones judiciales, en particular sentencias, sino que ellas deben verificar su cumplimiento en la etapa de ejecución de sentencia, de esta forma se logra satisfacer el interés de la persona que inició un proceso judicial y que buscaba un pronunciamiento sobre hechos y derechos;

Que, a través del Proceso Judicial N° 00312-2016-0-1001-JR-LA-02 tramitado ante el Quinto Juzgado de Trabajo de Cusco, **el Sr. Alberto Paredes Ojeda**, solicita se declare su relación laboral con la emplazada como contratado permanente, en consecuencia se ordene su reposición en el cargo de asistente técnico – Profesional de Planta- Categoría Profesional C de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y con la misma remuneración;

Que, con Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 26 de fecha 27 de mayo 2019 la Segunda Sala Especializada Laboral, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 21, de fecha 09 de noviembre del 2018, además de integrar el fallo en el extremo en que se precisa el cargo en el que el demandante debe ser repuesto, esto es, como Personal de Planta I – Asistente Técnico, con la categoría profesional C, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Resolución N° 29 de fecha 17 de marzo del 2022 el Quinto Juzgado de Trabajo del Cusco, resuelve: 1.- CONVERTIR la reposición temporal dispuesto en el cuaderno de medida cautelar N° 00312-2016-77-1001-JR-LA-02, en REPOSICIÓN DEFINITIVA;

Que, con Memorándum N° 539-2022-GR CUSCO/PPR-LA el Procurador Público Regional pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Administración el requerimiento efectuado por el Quinto Juzgado de Trabajo del Cusco;

Que, mediante Informe N° 694-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH del 07 de abril 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica en su último párrafo: "(...) a fin de dar cumplimiento al requerimiento del Órgano Jurisdiccional esto es convertir la reposición temporal dispuesta en el cuaderno de medida cautelar N° 00312-2016-77-1001-JR-LA-02 en reposición definitiva; corresponde se emita el acto administrativo variando su condición; razón por la cual, se procederá con la emisión del memorándum correspondiente, variando su condición (...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4° "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional



Que, Informe N° 282-2022-GR CUSCO/ORAJ del 29 de abril 2022 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que no corresponde realizar observaciones ni cuestionamientos en sede administrativa a las decisiones judiciales, debiendo ejecutarse en los mismos términos que dicto el juzgado laboral, recomendando emitir el acto administrativo respectivo conforme a lo establecido en la sentencia N° 26° sentencia de vista seguido en el Proceso Judicial N° 00312-2016-0-1001-JR-LA-02;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato contenido en la sentencia emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo del Cusco, mediante la Resolución N° 21 de fecha 09 de noviembre 2018 y confirmada por la Segunda Sala Laboral mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 26 de fecha 27 de mayo del 2019, en el Proceso Judicial N° 00312-2016-0-1001-JR-LA-02, mediante el cual se Resuelve: convertir la **Reposición Temporal en Reposición Definitiva** a favor del Servidor **Alberto Paredes Ojeda** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración, realicen las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Procuraduría Pública Regional, ponga en conocimiento el acto administrativo emitido por el Gobierno Regional de Cusco, al Quinto Juzgado de Trabajo del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional, al interesado, a la Procuraduría Pública Regional, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a los Órganos Técnicos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO